

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2024.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y diez minutos del día 17 de junio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024003509, de fecha 13 de junio de 2024, los/as señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. D ^a Rocío Ruiz Narvárez	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Segundo secretario suplente
Ilma. Sra. D ^a María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	G.I.P.M.T.M Primer secretario suplente
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	G.I.P.M.T.M Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	G.I.P.M.T.M Concejál
D. Rafael Muñoz Gómez	Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario JGL 27.07.2014).
D. Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor General
D. José Domingo Gallego Alcalá	Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	G.I.P.M.T.M Concejál
---	----------------------

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D ^a María Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
D. Juan Fernández Olmo	PP Concejál
D ^a Beatriz Gálvez Martínez	G.I.P.M.T.M Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Medina Sánchez	Asesor de Área
D. Francisco Delgado Rico	Coordinador de Gestión
D. José Daniel Rojo Pérez	Jefe de Prensa

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 25/2024/JGL.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍA 27 DE MAYO DE 2024, (EXP. 21/2024/JGL), Y 3 DE JUNIO DE 2024 (EXP. 22/2024/JGL).

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas para su aprobación, y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 25/2024/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 23.06.23 Y 06.11.23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 6 de junio de 2024 y 12 de junio de 2024, y con números de orden comprendidos entre el 2024003309 y 2024003487, según relación que obra en el



expediente.

3. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 25/2024/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO CON REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024034316, Y FECHA 27/05/24.

Siendo las nueve horas y diez minutos, y antes de comenzar con la lectura del siguiente punto, el Sr. Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (JGL 28-7-2014) se ausenta de la sesión.

Seguidamente, **La Junta de Gobierno Local, quedó enterada del contenido del escrito presentado por el Sr. D. Rafael Muñoz Gómez** (Secretario General del Pleno), en sede electrónica con n.º de registro de entrada 2024034316 y fecha 27 de mayo de 2024, del siguiente contenido literal:

“AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

A LA ILMA. SRA. CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE VELEZ-MÁLAGA

A LOS ILMOS. SRES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

R. M.G, con DNI 53.xxx.067Z y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxx núm. 1 de Torre del Mar (Vélez-Málaga), ante esta administración comparece y

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga está incluido en el ámbito de aplicación de los municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril) desde el año 2012. Como consecuencia de ello, en su estructura, en lo que aquí interesa, existen dos puestos -que tienen el carácter de Directivo según lo dispuesto en el citado Título- reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría, categoría superior:

- Secretaría General del Pleno (con, al menos, las funciones previstas en el art. 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril -en adelante, LBRL-).

- Titular del órgano de apoyo a la junta de gobierno local (con, al menos, las funciones previstas en el art. 126.4 LBRL). El citado órgano tiene vital importancia para el funcionamiento correcto del Ayuntamiento.

Asimismo, la junta de gobierno local, en sesión ordinaria, con fecha de 10 de octubre del 2022, aprobó la relación de puestos de trabajo del personal directivo -en el que se detallan las funciones de ambos puestos-.

Por otro lado, el Pleno de la Corporación, el 28 de octubre del 2022 aprobó las retribuciones del personal directivo.

II.- Que he estado ocupando el puesto como Secretario General del Pleno -en la actualidad sigo prestándolo- en los siguientes períodos y con la siguiente forma de cobertura:

Fecha de inicio	Fecha de cese	Tiempo transcurrido hasta la fecha	Forma de cobertura
19/05/2021	29/07/2022	1 año 2 meses 10 días	Nombramiento provisional
13/12/2022	-	1 año 5 meses 15 días*	Nombramiento definitivo

*El tiempo se ha calculado a fecha de la presentación de la presente solicitud.

III.- Que durante el tiempo que llevo prestando servicios como Secretario General del Pleno, también he estado realizando las funciones atribuidas al titular del órgano de apoyo a la junta de gobierno local en virtud del acuerdo de la junta de gobierno Local de 28 de julio de 2014.

IV.- La junta de gobierno local, al menos desde que tengo el honor de prestar servicios en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se reúne en sesión ordinaria todos los lunes a las 9 horas a lo que habría que sumar las numerosas sesiones extraordinarias que celebra por diferentes motivos, así como el resto de funciones que tiene encomendada el órgano de apoyo a la junta de gobierno local, las cuales son desarrolladas por el funcionario que suscribe con periodicidad diaria.



V.- La realización de todas las funciones del órgano de apoyo a la junta de gobierno local por quien suscribe la presente, supone un ahorro en gastos de personal para el Ayuntamiento en al menos 85.000 euros / año aproximadamente -sin tener en cuenta el coste de los seguros sociales, lo que incrementaría el coste a más de 100.000 euros-.

VI.- Que al realizar las funciones del citado órgano de apoyo a la junta de gobierno, se reconozca que se está efectuando una acumulación de acuerdo con lo previsto en el art. 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por lo que se debe abonar el 30 por ciento de las retribuciones básicas del puesto de Secretario General del Pleno, con los intereses que en su caso procedan.

VII.- Que a la vista de la situación que se ha producido en relación a la utilización del sello del órgano de apoyo a la junta de gobierno local, y a la vista de las dudas sobre la posibilidad de delegación de las notificaciones en los jefes de servicio, el funcionario que suscribe no puede seguir realizando las funciones del órgano de apoyo a la junta de gobierno local, resultando necesario y urgente la provisión inmediata del citado puesto.

A la vista de todo lo anterior, mediante la presente SOLICITO

PRIMERO.- Que se reconozca or la Junta de Gobierno Local que por el empleado que suscribe se lleva realizando en las fechas indicadas en el exponendo segundo la acumulación de funciones con el abono del treinta por ciento de las retribuciones del Secretario General del Pleno por todo el tiempo que viene desarrollando las citadas funciones, con el interés legal del dinero que en su caso procesa.

SEGUNDO.- Que por el órgano que se estime conveniente (Excmo. Sr. Alcalde o Junta de Gobierno Local) se adopte acuerdo expreso sobre si resulta necesario que siga realizando las funciones del órgano de apoyo a la junta de gobierno local con el abono de las retribuciones indicadas en el solicito anterior.

TERCERO.- Que sin perjuicio de lo anterior, se inicie a la mayor brevedad posible el procedimiento para la cobertura temporal o definitiva del puesto de trabajo reservado a órgano de apoyo a la junta de gobierno local, dado que resulta imposible mantener la situación de acumulación que hasta la hora se está realizando.”

Por el Sr. Alcalde se comunica que se está viendo las bases para que exista un titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Interviene el Sr. Director de la Asesoría Jurídica Sr. Gallego Alcalá e informa que el presente asunto (como ya saben), es una dación de cuenta y que tendrá que venir con su informes respectivos.

Finalizada la dación de cuenta y siendo las nueve horas y quince minutos se incorpora a la sesión el Sr. Secretario General del Pleno.

4. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 107/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 65/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 6 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

- **Auto n.º 57/2024**, de fecha 6 de marzo de 2024, por el que se declara terminado, por satisfacción extraprocetal, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Constructora de Estructuras Avilo, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones del IIVTNU, expedientes n.º 364295 y 364293 por importes de 12.180,73 y 8.526,51 euros respectivamente. No se hace expresa declaración de las costas causadas. Declarado firme por Diligencia de ordenación de fecha 6 de junio de 2024.

5. DISCIPLINA.

Referencia: 264/2024/E.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN P.O. 637/2017 DEL JCA N.º 1 DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

- **Sentencia n.º 2952/2023 de fecha 9 de Noviembre de 2023 del TSJA** Sala de lo contencioso de Málaga desestimando el recurso interpuesto contra la Sentencia 133/2021 de 14 de Abril de 2021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Málaga, dictada en el procedimiento ordinario n.º 637/2017 presentado por D. JL.D.M.



y D. J.J.D.M, interpuesto contra la actuación administrativa referencia. Con expresa condena en costas a la parte apelante y habiendo alcanzado el carácter de firme.

6. LICENCIAS.

Referencia: 266/2024/E.

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL - P.O. 171/22 DEL JCA N.º 3 DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

- Sentencia n.º 2921/23, dictada con fecha 2 de noviembre de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso de apelación revocando la sentencia n.º 129/23 recurrida, de fecha 15 de mayo de 2023, y en su lugar se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición planteado contra el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2022, que se anula por no ser ajustado a derecho, ordenando a la Administración la admisión a trámite de la solicitud de aprobación del proyecto de actuación, su tramitación y resolución. No procede condena en costas a ninguna de las partes de esta apelación. Serán de cargo de la Administración demandada las costas generadas en la primera instancia hasta el límite de 1.500,00 euros en concepto de honorarios de letrado. Ha alcanzado el carácter de firme.

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 2/2024/PAR_USOTEM.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M^a ZAMBRANO

Conocida la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 10 de junio de 2024, en la que se contiene:

“En fechas 30 de noviembre de 2023, 14 de febrero de 2024, 02 de mayo de 2024, 14 de mayo de 2024 y 21 de mayo de 2024, se presentan solicitudes de la Asociación Taller de Teatro M^a Zambrano para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 10 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: de enero 2024 a diciembre 2024 (ambos inclusive) excluyendo los meses de Julio y Agosto, los lunes y miércoles de 17.30 a 20.30 horas y viernes de 17.30 a 21.00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 27/05/2024 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

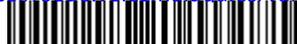
"PRIMERO.- El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.
- Estatutos de la entidad.
- D.N.I. del solicitante.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.
- Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.
- Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al



corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.

-Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.

-Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.

- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:

a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación... etc.

b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.

c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).

d) Días y horario de uso pretendido.

e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:

a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.

b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)

c) Destinatarios de cada una de las actividades.

d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.

e) Días y horario de cada una de las actividades

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, **se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.**

De igual modo se ha verificado que la Asociación Taller de Teatro M^a Zambrano se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 439 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Asociación Taller de Teatro M^a Zambrano reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**

TERCERO: En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que la Concejala Delegada de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas las obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

Por todo lo expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la **CESIÓN de la SALA 2 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M.^a ZAMBRANO para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.**



La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 10 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE ENE '24 A DIC '24 (AMBOS INCLUSIVE) EXCLUYENDO LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, LOS LUNES Y MIÉRCOLES DE 17.30 A 20.30 HORAS Y VIERNES DE 17.30 A 21.00 HORAS. Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA.”

Visto que en el expediente consta el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, de fecha 27 de mayo de 2024.

De conformidad a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, **La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO de la SALA 2 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M.ª ZAMBRANO inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número 439, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 10 MESES, los LUNES Y MIÉRCOLES DE 17.30 A 20.30 HORAS y los VIERNES DE 17.30 A 21.00 HORAS.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.
11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.
16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.
17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.



Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

- a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
- b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
- c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

- a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
- b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
- c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
- d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
- e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
- g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
- h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
- i. Por impedir el uso compartido.



j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Asociación Taller de Teatro M.^ª Zambrano deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada de la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

8. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 12/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Estudio de Detalle en parcelas sitas en Avda de Andalucía 137 y calle Casillas n.º 2 y 4 en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Jiménez Daga C.B. (exp. 12/24-PLAN).



Conocida la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 12 de junio de 2024, en la que consta:

“Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo y Arquitectura el instrumento complementario de ordenación urbanística denominado **Estudio de Detalle en parcelas sitas en Avda de Andalucía 137 y calle Casillas n.º 2 y 4 en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Jiménez Daga C.B. (exp. 12/24-PLAN).**”

Este instrumento complementario de ordenación urbanística tiene por finalidad y objeto fijar alineaciones de tres parcelas en suelo urbano estableciendo así la ordenación volumétrica de las futuras edificaciones, cumpliéndose en el mismo, según se deriva de los Informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente los límites del art 71 Ley urbanística andaluza (Ley 7/2021 LISTA) y 94 de su Reglamento. De las nuevas alineaciones propuestas se deriva una nueva configuración de las tres parcelas que deberá regularizarse mediante la compra o permuta de los metros de suelo afectados (en cuanto estariamos ante sobrantes de via publica y terrenos privados que pasan a ser publicos); todo ello antes del otorgamiento de las licencias de obra.

Vistos los informes de la Arquitecta Municipal de fecha 28 de mayo de 2024 y el informe juridico -que cuenta con la conformidad del Secretario General de Pleno con funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local -(...)”

En base a la propuesta presentada y a los informes aportados obrantes en el expediente, **La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **por unanimidad** acuerda aprobar lo siguiente:

1º.- APROBAR EL PROYECTO de instrumento complementario de ordenación urbanística denominado “Estudio de Detalle en parcelas sitas en Avda de Andalucía 137 y calle Casillas n.º 2 y 4 en el núcleo de Caleta de Vélez”, promovido por Jiménez Daga C.B. (exp. 12/24-PLAN) y redactado por el Arquitecto Sr. Garcia del Corral según ultima documentación presentada el 18 de mayo de 2024 (Registro 202432356)

2º.- APROBAR INICIALMENTE el “Estudio de Detalle en parcelas sitas en Avda de Andalucía 137 y calle Casillas n.º 2 y 4 en el núcleo de Caleta de Vélez” sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 78 Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal . De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los posibles terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro.

3º.- Dar cuenta del acuerdo a la unidad “Urbanismo y Arquitectura” a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.

9. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 33/2023/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Estudio de Detalle en parcela R9 del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga “Finca Baviera” en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Zamotan S.L. (exp. 33/23-PLAN).

Conocida la propuesta presentada por el Sr. Concejal de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 12 de junio de 2024, en la que consta:

“Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo y Arquitectura el instrumento complementario de ordenación urbanística denominado **Estudio de Detalle en parcela R9 del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga “Finca Baviera” en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Zamotan S.L. (exp. 33/23-PLAN).**”

*Este instrumento complementario de ordenación urbanística tiene por finalidad y objeto fijar alineaciones y rasantes de una parcela en suelo urbanizable ordenado y establecer la ordenación volumétrica de la futura edificación en la parcela R9 -donde se prevé un **conjunto de 60 viviendas adosadas**- añadiendo un tratamiento de los espacios libres de la edificación, accesos y aparcamientos y definición de viario secundario interno de dominio privado.*

Vistos los Informes de la Arquitecta Municipal de fecha 15 de mayo de 2024 y el informe juridico -que cuenta con la conformidad del Secretario General de Pleno con funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (...)”



En base a la propuesta presentada y a los informes aportados, obrantes en el expediente, **La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda aprobar lo siguiente:

1º.- APROBAR EL PROYECTO de instrumento complementario de ordenación urbanística denominado “Estudio de Detalle en parcela R9 del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga “Finca Baviera” en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Zamotan S.L. (exp. 33/23-PLAN) y redactado por los Arquitectos Sres. Spinomla Serrano y Castillo Gonzalez según documentación presentada el 14 de marzo de 2024 y resumen ejecutivo presentado el 14 de mayo de 2024

2º.- APROBAR INICIALMENTE el “Estudio de Detalle en parcela R9 del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga “Finca Baviera” en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Zamotan S.L. (exp. 33/23-PLAN); sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 78 Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los posibles terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro.

3º.- Dar cuenta del acuerdo a la unidad “Urbanismo y Arquitectura” a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.

10. ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

11. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

No existen.

(...)

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado.

